AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 20190008143-I
Remitente: VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
Tipo Doc: MEMORANDO
Fecha: 2019/08/01 2:32 PM

1. **Plan anual de adquisiciones:**
Plan de adquisiciones 2019

2. **Número de solicitud:**
439-2019

3. **Solicitante del Estudio Previo:**
PELAEZ GIRALDO VANNESSA

4. **Ordenador del Gasto:**
EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ

5. **Aprobador del Estudio Previo:**
EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ

6. **Dependencia ordenadora del gasto y ejecutora:**

6.1. Dependencia solicitante: VICEPRESIDENCIA FINANCIERA

6.2. Otras Dependencias que intervienen en la ejecución:

Área	Descripción
GRUPO DE CARTERA	

7. **Modalidad de selección:** Solicitud de Oferta

7.1. Justificación de la Modalidad:

Actualmente el ICETEX cuenta con una corredora de seguros contratada a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, el acuerdo suscrito no contiene especificada la categoría del ramo de seguros de desempleo, impidiendo que el contrato ya suscrito pueda cubrir la necesidad que se genera para este producto nuevo, por tal motivo, se deberá hacer un nuevo contrato con un corredor de seguros para solventar la necesidad aquí descrita.

Durante la ejecución de los contratos de corretaje del ICETEX, se han contratado pólizas de todo riesgo, daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, automóviles, salud y transporte, responsabilidad servidores públicos e infidelidad y riesgos financieros, sin embargo, nunca se ha diseñado ni ejecutado un programa de desempleo.

Dada la situación actual, el ICETEX debe iniciar proceso de selección para contratar al intermediario de seguros, quien se encargará de la estructuración del programa de seguros de desempleo, la intermediación y administración de este. Todo esto conlleva a que la naturaleza del servicio requerido por el ICETEX se trata no solamente de una simple intermediación para la contratación del seguro, sino que tiene un mayor alcance toda vez que adicionalmente a la intermediación, la entidad requiere de una consultoría especializada en la contratación del seguro de desempleo

Por lo anterior, la modalidad de la contratación es de Solicitud de Oferta, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 16 del 27 de abril de 2018, en el cual se establece lo siguiente:

> Numeral 8.1.2. Solicitud de Oferta: "Es la modalidad de selección prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y de su mercado especializado, pueda adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
>
> (...) Aplica: *"Contratos del giro ordinario del ICETEX, definidos por el Comité de Adquisiciones y para todo tipo de consultorías"*

8. **Tipo de contrato:** Contrato de Intermediación del Seguro de Desempleo.

9. **Clasificación UNSPSC:**

Código UNSPSC
84131606 seguros de desempleo.

10. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, que promueve la Educación Superior a través de mecanismos financieros que hacen posible el acceso y permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Para contribuir al Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", en lo que corresponde al tercer pilar "Colombia la más educada", el ICETEX ha venido desarrollando proyectos de innovación encaminados a fortalecer la gestión financiera de la entidad con el fin de alcanzar la meta del Gobierno Nacional.

Es importante resaltar que la educación es un pilar de desarrollo en la sociedad, por lo tanto, la educación superior presenta una serie de retos que se deben superar para avanzar hacia la efectividad del derecho a la educación en el entendido de cuatro características interrelacionadas, las cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predican de todos los niveles de educación y que el Estado debe garantizar y respetar.

El ICETEX, a través del otorgamiento de créditos educativos contribuye a promover el acceso y permanencia de los colombianos a la educación superior, sin embargo, al otorgar dichos créditos se encuentra un sin número de riesgos entre ellos el de no pago por desempleo o por incapacidad total temporal de las personas que tomaron el crédito o sus responsables económicos.

Al cierre del año 2018, se encontraban activos 633 mil jóvenes beneficiarios de crédito educativo y el índice de cartera vencida (ICV) era del 8,74%, cifra que, aunque representa el buen registro de la historia de este indicador, refleja la oportunidad de brindar una herramienta para la población que se ve afectada al no tener la capacidad de pago de las cuotas de crédito cuando entran en etapas de desempleo o de incapacidad total temporal.

Es importante resaltar que el recaudo de cartera es una de las principales fuentes de financiación del ICETEX, por lo cual no es suficiente con solo realizar gestiones de cobro en las cuales no existe certeza sobre la recuperación, ni sobre el flujo de recursos a obtener en el largo plazo, mientras que si se generan costos de operación y desgaste administrativo.[1].

De acuerdo con lo anterior, el ICETEX se encuentra estructurando un producto que consiste en un seguro de desempleo, voluntario, mediante el cual se busca proteger al estudiante o al profesional, frente a los riesgos de desempleo (en caso de ser empleado) o de incapacidad total temporal (en caso de ser independiente), que le impidan cumplir con el pago de su cuota de crédito.

Actualmente este producto se encuentra en la etapa planeación, por lo cual requiere de un intermediario de seguros con conocimiento especializado en el ramo de seguros de desempleo para que asesore al ICETEX en la contratación y administración de una póliza colectiva que cubra dichos riesgos.

En consecuencia, la Vicepresidencia Financiera solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica sobre la facultad legal del ICETEX para celebrar un contrato de seguro en virtud del cual tome una póliza colectiva que ampara el riesgo de crédito derivado del desempleo de sus deudores de crédito educativo.

La Oficina Asesora Jurídica indicó lo siguiente:

> *"(...) En la medida que los estudios técnicos y financieros encuentren en esta iniciativa una herramienta efectiva para conjurar y mitigar el riesgo de crédito derivado de la mora en el pago de los créditos por contingencias tales como el desempleo involuntario de los deudores (interés asegurable), esta oficina encuentra viable desde la perspectiva legal, la suscripción de un contrato de seguro colectivo en calidad de tomador y por cuenta de un tercero, siempre que se adelante conforme a los lineamientos que proveen disposiciones tales como el artículo 2.36.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010 en consonancia con las disposiciones del manual de contratación de la entidad. (...)"*[2]
> *(subrayado fuera de texto)*

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas y demás intereses reales y patrimoniales del ICETEX. Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Así las cosas, El ICETEX requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de la póliza de seguro de desempleo.

El artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 modificó el parágrafo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y estableció que los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a la disposición del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

[1] Fuente: Informe de gestión ICETEX 2018

[2] Tomado del Memorando interno OAJ 2018009145 del 28 de junio de 2018. Se adjunta al estudio previo

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la actividad de intermediación de seguros no genera erogación alguna para el ICETEX, dado que los intermediarios reciben su remuneración por el pago de comisiones que realizan las compañías de seguros, posterior al pago de las primas, por lo anterior el contrato no tiene ninguna cuantía o valor.

Este estudio previo contiene la necesidad del ICETEX para realizar la contratación de una sociedad corredora de seguros, legalmente establecida en Colombia, debidamente inscrita y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, para que presente asesoría a la Entidad en la intermediación y administración de la póliza del programa de seguro de desempleo.

El corredor de seguros en términos generales se encarga de:

- Prestar asesoría en relación con las condiciones y coberturas de la nueva póliza.
- Asesorar en la elaboración del pliego de condiciones para adelantar el proceso que permita la contratación del programa de seguro de desempleo.
- Asesorar al ICETEX en la celebración del contrato de seguro, renovaciones y modificaciones.
- Estudiar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos que expida la compañía de seguros contratada.

En resumen, se trata de una asesoría permanente en todo lo relacionada con el programa de seguros de desempleo.

Como se evidencia, se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia especialización, por lo tanto, el objeto de intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos[3]" sino que con el tiempo, las necesidades de la administración y la complejidad de sus programas de seguros requiere la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica, el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros. En este sentido, el Consejo de estado recomienda la contratación de un profesional como lo es un intermediario de seguros:

> "En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso.[4]"

Por consiguiente, para las entidades estatales la asesoría que prestan los corredores de seguros resulta útil para llevar a cabo una adecuada contratación de seguros. Por otra parte, la necesidad de la evaluación y posteriormente la administración del plan de manejo integral de seguro de desempleo, proyecto que la entidad se encuentra diseñando, sea llevada a cabo por un profesional especializado y experimentado.

[3] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: ALIER E HERNANDEZ ENRÍQUEZ, Bogotá D.C. 22/03/2001, radicación número: 9840

[4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: ALIER E HERNANDEZ ENRÍQUEZ, Bogotá D.C. 22/03/2001, radicación número: 9840

> "La actividad empresarial del seguro ... no es fácil de concebir sin un engranaje adicional, el de la intermediación, cuya función cardinal es la de promover el nexo entre los sujetos activos y pasivos interesados en esta clase de relación jurídica. El seguro es un producto intangible – un servicio -, cuyas calidades son imperceptibles al ojo del profano, una mera promesa cuya concreción no es instantánea y cuya eficacia final-la prestación asegurada- se haya encadenada a la futura y eventual capacidad técnica, profesional, moral, y, sobre todo financiera del asegurador. De ahí la necesidad de profesionales especializados que, por su versación, su conocimiento del producto y de la solvencia general de quienes lo explotan, estén en capacidad de identificar a sus potenciales usuarios, ilustrarlos sobre su naturaleza y finalidad, la necesidad de promover a la preservación de sus intereses económicos, el moderado gravamen que representa frente a la magnitud de la presentación a que pueda dar origen, etc., e inducirlos a la translación de sus riesgos a un asegurador autorizado y digno de confianza[5]".

Durante la ejecución de los contratos de corretaje del ICETEX, se han contratado pólizas de todo riesgo, daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, transporte de valores, automóviles, salud y transporte, responsabilidad servidores públicos e infidelidad y riesgos financieros, sin embargo, nunca se ha diseñado ni ejecutado un programa de desempleo.

Dada la situación actual, el ICETEX debe iniciar proceso de selección para contratar al intermediario de seguros, quien se encargará de la estructuración del programa de seguros de desempleo, la intermediación y administración de este.

El presente proceso fue aprobado mediante sesión de comité de contratación el 28 de febrero de 2019.

Objeto que contratar:

Asesorar e intermediar en la adquisición y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de desempleo o de incapacidad total o temporal para los beneficiarios de crédito del ICETEX.

11. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio:

El contratista deberá presentar el plan de trabajo y cronograma en el cual incluya la definición de los criterios técnicos, operativos, de contratación y legales que deberá tener en cuenta el ICETEX para la estructuración del programa de seguro de desempleo acorde con los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los beneficiarios de crédito de la Entidad.

El objeto por contratar corresponde al servicio de intermediación de seguros, con el fin de realizar el proceso de adquisición de la póliza requerida por el ICETEX para el proyecto de seguro de desempleo, adicionalmente, que se preste asesoría jurídica, técnica y operativa en el manejo integral del programa de este seguro.

El intermediario de seguros, además de participar en el proceso de contratación del nuevo programa de seguro de desempleo, deberá realizar un acompañamiento permanente al ICETEX en materia de seguros con la finalidad de garantizar el debido cubrimiento y la gestión de los siniestros que puedan presentarse en la vigencia del contrato de intermediación de seguro de desempleo.

[5] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: ALIER E HERNANDEZ ENRÍQUEZ, Bogotá D.C. 22/03/2001, radicación número: 9840

El intermediario de seguros deberá poner a disposición del ICETEX un equipo de trabajo interdisciplinario con conocimientos y experiencia en seguros de desempleo, que lleve a cabo la asesoría, acompañamiento y elaboración de documentos necesarios en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del contrato de seguro de desempleo que suscriba la entidad.

El corredor de seguros debe asesorar al ICETEX en la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección. Así mismo, asesorará a la Entidad en la revisión de la póliza y sus anexos, que sean entregados por la compañía aseguradora que resulte elegida para el programa de seguro de desempleo.

12. Obligaciones del contrato

12.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del presente Contrato, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes al mismo.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de EL ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a EL ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en EL ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de EL ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Cumplir con las normas y/o procedimientos sobre el tema en Salud Ocupacional y medio Ambiente establecidos.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

12.2. Obligaciones específicas del contrato:

1. Presentar el plan de trabajo y cronograma de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas, antes de (cinco) 5 días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio del contrato.
2. Asesorar al ICETEX en el diseño técnico, operativo, financiero, comercial y legal del programa de seguro de desempleo.
3. Apoyar al ICETEX en el proceso de implementación del programa de seguro de desempleo.

4. Asesorar al ICETEX en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de la compañía de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros, tales como preparar el estudio previo, preparar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, asistencia a las audiencias derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes efectuando el cálculo previo sobre el posible costo de los seguros a contratar según el mercado de valores.
5. Asesorar a la entidad respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir, en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago en la indemnización en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro.
6. Gestionar, negociar y asesorar al ICETEX, para obtener el cubrimiento de las mejores condiciones de la póliza de seguro de desempleo, en los plazos y montos establecidos.
7. Verificar la póliza que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre al ICETEX sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados por la Entidad.
8. Apoyar a la Entidad en la evaluación técnica dentro del proceso de contratación del programa de seguro de desempleo.
9. Instruir imparcial y objetivamente al ICETEX en el seguro de desempleo, sobre las características comerciales, técnicas, legales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.
10. Asesorar jurídica y técnicamente al ICETEX en el seguro de desempleo, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.
11. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de estos en los cuales se indique el estado actual del siniestro, y el término de prescripción, entre otros aspectos, de manera mensual.
12. Mantener actualizada la información referente al programa de seguro de desempleo, a través de la remisión mensual de la siguiente información: informe de vigencia y vencimiento de la póliza; gestiones de renovación; trámites de reclamación por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de siniestralidad, estado de cuentas y primas pendientes de pago; prescripción y plazo de prescripción, dichos informes deberán ser enviados dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
13. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la aseguradora con quien el ICETEX contrate la póliza de seguro de desempleo, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales y vigentes en materia de seguros.
14. Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora y por intermedio del equipo de trabajo presentado, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a los beneficiarios de créditos del ICETEX.
15. Ejercer el control de ejecución del contrato de seguro de desempleo y velar por que la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que éstos sean emitidos en forma correcta.

16. Controlar el vencimiento de la póliza y presentar al ICETEX, con cinco (5) meses de anticipación al mismo, una propuesta de recomendación para la contratación de programa de seguro de desempleo para su estudio y aprobación.
17. Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna.
18. Poner a disposición de la entidad su capacidad de cómputo y sistematización a fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes de programa de seguro de desempleo.
19. Elaborar los manuales de funcionamiento para la póliza de seguro de desempleo, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
20. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten los documentos necesarios para la prueba de ocurrencia del siniestro y su cuantía.
21. Ejercer control y seguimiento de los procesos de reclamación que se formulen.
22. Informar permanentemente a la Entidad sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el ICETEX relacionado con el objeto del contrato.
23. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad.
24. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
25. Prestar los servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como los servicios especiales o complementarios ofrecidos en la propuesta.
26. Garantizar la idoneidad del personal ofrecido en la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto contractual y en caso de requerir ser modificado, reemplazarlo por personas de las mismas condiciones presentadas, previa solicitud o autorización escrita por parte del ICETEX.
27. Asistir a las mesas de trabajo que el ICETEX convoque.
28. Presentar los informes que sean requeridos por el ICETEX en relación con el programa de seguro de desempleo.
29. Las demás relacionadas acorde con el objeto contractual.

12.3. Obligaciones generales de seguridad de la información:

1. Guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como con el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica)
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.

12.4. Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al Supervisor del Contrato.

2. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar

13. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será el plazo de vigencia de la póliza de desempleo que se contrate incluida sus prórrogas.

14. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá.

15. Análisis del sector:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2.4: Determinación del estudio del sector, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 16 del 27 de abril de 2018, se realiza el presente análisis del sector para el proceso de contratación que tendrá por objeto: "Realizar la intermediación y asesoría integral en la adquisición y administración del programa de seguros, requerido para el cubrimiento de los riesgos de desempleo o de incapacidad total temporal para los beneficiarios de crédito del ICETEX".

Con el fin de identificar las distintas opciones existentes en el mercado que permitan satisfacer la necesidad establecida, la Vicepresidencia Financiera del ICETEX procedió a realizar un análisis del mercado de los intermediarios de seguros que se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR A CONTRATAR:

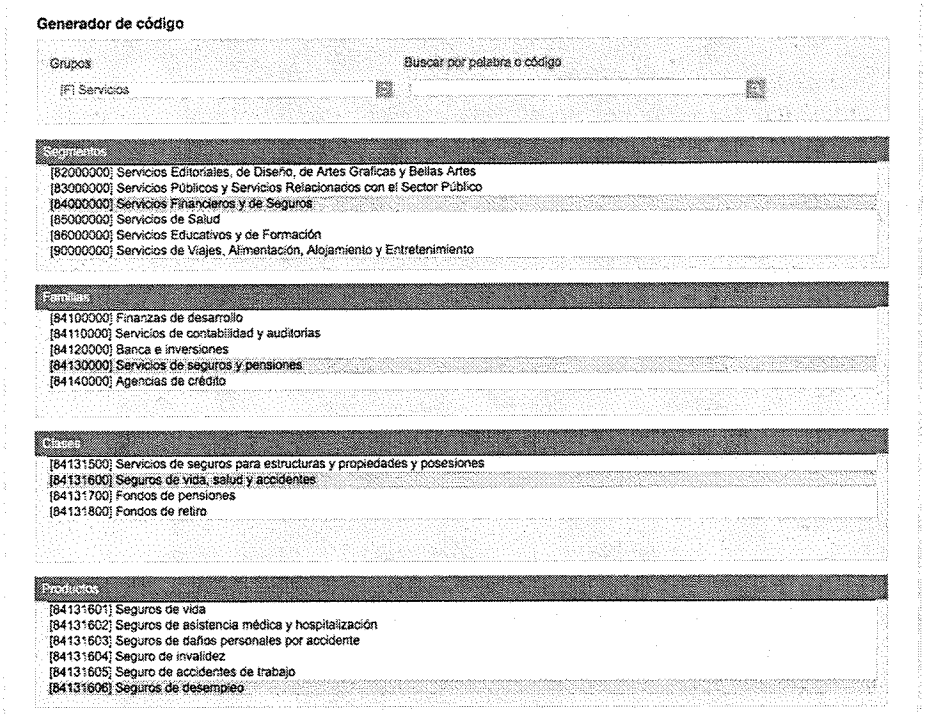
Con el fin de identificar las distintas opciones existentes en el mercado que permitan satisfacer la necesidad establecida, la Vicepresidencia Financiera procedió a realizar una investigación y análisis de los probables sectores que, dentro de su especial objeto de actividad económica, posibilitan el desarrollo de las distintas actividades a ejecutar, dentro de la necesidad global.

Así las cosas, para identificar los sectores económicos que existen en el mercado y que se constituyen en las opciones más favorables para satisfacer la necesidad a contratar, se procedió a verificar las siguientes fuentes fiables de información:

1. **Guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080[6]**

[6] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

Guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080[7]



Analizada esta clasificación, se identificó como posible sector económico para el desarrollo del objeto del proceso contractual, el siguiente: Código UNSPSC 84131606 Producto: Seguros de desempleo.

2. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas adoptadas para Colombia –CIIU (Revisión 4 adaptada para Colombia)[8]

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

[8] DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 Adaptada para Colombia (A.C.).2018

Sección	División	Grupo	Clase	Ejemplo de actividad Económica	CIIU 3.1	Código y Notas
K	64	649_	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	6519, 6595	Ver
K	65	651_	6511	Seguros generales	6601	Ver
K	65	651_	6512	Seguros de vida	6602	Ver
K	65	651_	6513	Reaseguros	6602	Ver
K	65	652_	6521	Servicios de seguros sociales de salud	6601	Ver
K	65	652_	6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	6601	Ver
K	65	653_	6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	6604	Ver
K	65	653_	6532	Régimen de ahorro individual (RAI)	6604	Ver
K	66	662_	6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	6721	Ver
K	66	662_	6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	6721	Ver
M	74	749_	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7414, 7421, 7491, 7499	Ver
O	84	843_	8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	7530	Ver
Q	88	889_	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	8532	Ver
S	94	941_	9412	Actividades de asociaciones profesionales	9132	Ver

Analizada la estructura detallada de la Clasificación Industrial, se identificó lo siguiente:

Sección K: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros.

Esta sección también incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

División 66: ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS

Esta división comprende la prestación de servicios que sin constituir en sí mismos servicios financieros están estrechamente vinculados a las actividades de servicios financieros. Las actividades de la presente división se subdividen atendiendo principalmente al tipo de transacciones financieras para las que se prestan servicios auxiliares.

Grupo 662: ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES

Este grupo comprende el corretaje de contratos de anualidades y pólizas de seguros o provisión de otros beneficios a empleados y servicios relacionados con seguros y planes pensiones, tales como tasación de solicitudes de indemnización y administración de seguros de terceros.

Clase 6621 actividades de agentes y corredores de seguros

Esta clase incluye:

- Las actividades involucradas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera.

- Las actividades de los agentes de seguros: corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros (intermediarios de seguros) que venden, negocian u ofertan contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros. [9]

LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

En muchos mercados, los intermediarios ejercen como un importante canal de distribución de seguros. El correcto ejercicio de la labor del intermediario aumenta la confianza en el sector asegurador, permite la debida protección del consumidor, mejora la relación entre compañía aseguradora y sus asegurados, y aumenta la penetración del mercado asegurador. Por estas razones, los intermediarios deben ser regulados y directa o indirectamente supervisados.

El éxito y la importancia de la intermediación en materia financiera, más específicamente en seguros, se debe al profesionalismo y capacidad que tienen los intermediarios para transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras a los consumidores de seguros, así como las necesidades de estos últimos a las compañías aseguradoras; y por la estrecha relación de máxima confianza con clientes y aseguradoras.

Por esta razón, las disposiciones legales colombianas, en materia de intermediación en seguros, exigían a los intermediarios, para el ejercicio de su labor, un nivel determinado de idoneidad y contemplaban un sistema de autorización, vigilancia y control en cabeza del Estado, ejercido en su tiempo por la Superintendencia Bancaria de Colombia hoy en día Superintendencia Financiera; con la evolución normativa se desvaneció el concepto de idoneidad y profesionalización del intermediario de seguros y se relegó, en esta materia, la protección de los derechos del consumidor.

Aunado a esto, el rol del intermediario se ha transformado considerablemente en los últimos años, dejando de ser un simple colocador de pólizas, convirtiéndose en un prestador de servicios integrales para consumidores y compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, estudios actuariales y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos (ejemplo, cautivas). [10]

Aspectos básicos de la intermediación de seguros

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes, como se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguro, que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.

En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades se resaltan:

[9] Ver: http://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf / pp 381 -395

[10] http://www.fasecolda.com/files/9413/9101/0546/parte_i.captulo_16_el_rol_del_intermediario_de_seguros.pdf

- Asesoría: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el terminó de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).
- Evaluación de mercados: el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.
- Servicio al cliente: una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.
- Administración del riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.
- Asesoría a cautivas: Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.

Debido al desarrollo de la tecnología, la cual agilizó el intercambio de información, facilitó el acceso a las compañías aseguradoras y causó la necesidad de abarcar nuevos mercados no explorados, aparecieron en el mercado nuevas formas de distribución de seguros. En estas participan un tercero como mediador entre la compañía aseguradora y el consumidor, con la finalidad de distribuir un contrato de seguro. A diferencia de los intermediarios (corredores, agencias y agentes) su actividad principal y profesional no es la oferta y promoción de seguros.

Estos nuevos canales de distribución de seguros, entre los cuales se encuentran la banca seguros, almacenes de grandes superficies, agencias de viajes, etc., son considerados en algunas legislaciones como intermediarios, en la medida que actúan como mediadores en la distribución de seguros. Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro. No obstante, lo anterior, en Colombia estos nuevos canales de distribución no son considerados como intermediarios de seguros, y, por lo tanto, no se rige por la misma regulación, de acuerdo con la normativa vigente y en la medida en que su labor y objeto social no está orientado al asesoramiento y a la promoción y oferta de seguros.

Régimen de remuneración de los intermediarios de seguros

Como se evidenció en la parte anterior, los intermediarios cumplen funciones relevantes en el mercado asegurador, razón por la cual su labor es remunerada. Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, los cuales se mencionarán a continuación. Se debe resaltar que en algunos casos estos mecanismos no son excluyentes, por lo que puede darse una mezcla de éstos según lo pactado por las partes.

La forma más común de retribución es la comisión directa, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito. En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que está está pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza. El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya

que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros en cuestión, situación que se refleja en un mayor o menor esfuerzo comercial del intermediario, y, por ende, en su retribución.

Bajo el régimen de comisión directa, el intermediario de seguros puede enfrentar un dilema para coordinar sus intereses frente a los de sus clientes, entendiendo como tales la compañía aseguradora y el tomador del seguro, pues su remuneración está ligada directamente al valor de la prima o precio del seguro, de manera que, entre más alta la prima, mayor será la remuneración, pero menor será el beneficio para el tomador del seguro, pues se traduce en un mayor costo de éste. Tal incentivo perverso se soluciona si el mercado de intermediarios en seguros es competitivo, ya que el consumidor podrá buscar fácilmente otros intermediarios que le ofrezcan mejores productos a precios más competitivos.

Por otra parte, se encuentra el pago directo a los intermediarios mediante un esquema de honorarios. En esta situación, es el comprador de seguros quien se encarga del pago de la compensación al intermediario, el cual a su vez renuncia a las comisiones directas, y, por ende, estas son descontadas de la prima cobrada al asegurado. En este esquema, el intermediario trabaja para el cliente directamente, por lo cual es apenas lógico que éste asuma los costos de su labor. Dicho tipo de práctica está asociado generalmente a la gestión de administración de riesgos o manejo de una importante cartera por parte de los intermediarios. Por ende, el asegurado requiere de una gestión más avanzada que la simple intermediación.

Finalmente se encuentran las comisiones contingentes, las cuales no dependen de la celebración de transacciones individuales, sino del cumplimiento de un conjunto de actividades establecido previamente entre las partes. Estas comisiones son concebidas como incentivos para los intermediarios, ya que les permite participar de los resultados del negocio, y se pueden adquirir en adición a las comisiones de prima. Algunas de las comisiones contingentes más utilizadas son las que premian el incremento de la producción.

Parte de la remuneración del intermediario también puede ser en especie (por ejemplo, viajes o seminarios o convenciones). Este tipo de remuneración puede llegar a ser de gran utilidad, pues ayuda a mantener la fidelidad y lealtad del intermediario hacia la aseguradora. En el mercado anglosajón, este tipo de acuerdos son llamados PSA, Placement services agreements o MSA Market services agreements.

Entorno legal de la intermediación de seguros

La intermediación de seguros y/o corretaje, están regulados y vigilados en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, clasifica esta actividad económica así:

Corredores de Seguros: Empresas constituidas bajo la modalidad de Sociedades anónimas, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de Seguros. El Corredor de Seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos. Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el corredor de Seguros responde de manera directa a sus clientes, por los errores u omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de Seguros, estos proveen asistencia a sus clientes en relación con atención de siniestros,

cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades.

Agencias: Por su parte, las agencias de Seguros son sociedades que operan bajo la forma societaria de Sociedades de responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simple o Sociedades Colectivas, que promueven la celebración de los contratos de seguro y la renovación de estos, representando a una o a varias Compañías de Seguro en un determinado Territorio, desarrollando las siguientes actividades: Recaudo de primas de Seguro, Inspección de Riesgos, intervención en salvamentos. Anteriormente se hablaba de la Agencia de Seguros asimilada al Corredor de Seguros. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la ley 964 de 2005, tal y como lo ratifica la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Concepto 2013043041-001 del 3 de julio de 2013, se podría presumir a cerca de la derogatoria tácita de esta figura. No obstante, Llama la atención que esta figura nuevamente es incorporada al articulado del Decreto 2555 de 2010.

Tipos de intermediación en seguros: Inicialmente, las compañías de seguros comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas.

Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado. Así pues, mientras los agentes representaban los intereses de las compañías aseguradoras, los corredores representaban los intereses de los clientes.

En el mismo sentido, la declaración de principios básicos de seguros de la Asociación internacional de supervisores de seguros (IAIS por sus siglas en inglés) dispone:

- Los intermediarios se clasifican en dos categorías. Ellos actúan ya sea, principalmente, en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora.
- Cuando el intermediario actúa, ante todo, a nombre del asegurador, el intermediario vende los productos para y a nombre de uno o más aseguradores; con frecuencia se les denomina el "agente" o "productor". Los intermediarios pueden actuar para un único asegurador (algunas veces se les llama "vinculados") o representar a varios. Los productos que ofrecen pueden ser limitados por los acuerdos de la agencia con el asegurador o los aseguradores en cuestión.
- En los casos en que el intermediario actúa principalmente en nombre del cliente, el intermediario es independiente de la(s) aseguradora(s) cuyos productos vende. Denominados generalmente "corredor" (broker), o "asesor financiero independiente", pueden seleccionar productos entre aquellos disponibles en todo el mercado.

Cabe resaltar que durante 42 años la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, ha agrupado a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia.

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

Esta federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Teniendo en cuenta el sector relativo al proceso contractual, se procede a realizar una relación (no exhaustiva) de la normativa general que regula el sector de la actividad y a la cual deberá sujetarse el contratista en la ejecución de sus obligaciones:

- **Ley 1328 de 2009:** Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones, que en virtud del Tratado de Libre comercio con los Estados Unidos, permite realizar contratación de la actividad de intermediación de seguros de forma transfronteriza.
- **Ley 1480 de 2011:** Estatuto de Protección al Consumidor, por la cual se enmarcan las medidas que protegen también al consumidor financiero, entendidas las corredoras en este grupo.
- **Ley 1581 de 2012:** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 222 de 1995:** Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1562 de 2012:** Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, reglamentada por el Decreto 1637 de 2013, que establece que la actividad de intermediación de seguros frente al ramo de riesgos laborales será estrictamente voluntaria.
- **Decreto 2555 de 2010:** Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, agrupa en su articulado la normatividad que regula la actividad de intermediación de seguros.
- **Decreto 410 de 1973:** Código de Comercio.
- **Decreto 1510 de 2013:** Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, modifico los procesos de contratación estatal de la intermediación de seguros; eliminando la figura de concurso de méritos.
- **Decreto 3990 de 2007:** Por medio del cual reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, establece las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
- **Decreto 2558 de 2007:** Por el cual se expide el régimen de las oficinas de representación de instituciones financieras, reaseguradoras y del mercado de valores del exterior.
- **Decretos:** 839 de 1991, 094 de 2000, 2779 de 2001, 3285 de 2005, 343 de 2007, 4432 de 2006, 1796 de 2008, 1797 de 2008, que están relacionados con el régimen de inversiones de las entidades aseguradoras.
- **Decreto 206 de 1999:** Por el cual se actualiza los montos del patrimonio técnico saneado que deben acreditar las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en el país.
- **Decreto 1222 de 2003:** Por el cual se determina los montos de patrimonio requerido para la operación de los ramos de seguro y se establece el capital mínimo que deberán acreditar las

entidades aseguradoras que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación.

- **Decreto 1866 de 1999**: Por el cual se determina el capital mínimo y los sistemas de garantía a los cuales deben someterse las sociedades corredoras de seguros.
- **Decreto 1272 de 1999:** Por el cual se dictan normas relacionadas con el patrimonio técnico de las sociedades de capitalización.
- **Decretos:** 2347 de 1995 y 2655 de 1998, que dictan normas relacionadas con la reserva para el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.
- **Decreto 2582 de 1999:** Por el cual se establece la metodología para el cálculo del margen de solvencia de compañías de seguros de vida aplicable al ramo de riesgos profesionales.
- **Decreto 1161 de 1994:** que dicta normas relacionadas con el margen de solvencia para el ramo de seguros previsionales.
- La Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera.
- La Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- La Circular Externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, la operación, definición y actividades permitidas para el ICETEX, se encuentran enmarcadas en la Ley 1002 de 2005: Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL SECTOR PÚBLICO

Con el propósito de encontrar otras entidades estatales que hayan realizado procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio previo, se realizó búsqueda en el SECOP en el grupo (F) servicios, con el UNSPSC 8400000 - Servicios Financieros y de Seguros, UNSPSC 8413000 – Servicios de seguros y Pensiones, UNSPSC 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes y UNSPSC 84131606 Seguros de Desempleo, se depuró la información y se analizaron los resultados, sin embargo no se encontró relación con la necesidad actual de este estudio previo, ya que se trata del servicio de la intermediación de seguros, y no de la adquisición de pólizas de seguros como tal.

No obstante, lo anterior, a continuación, se relacionan algunos procesos contractuales identificados en el SECOP que tienen relación con intermediación general de seguros:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Estado
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	IDRD-SAF-CM-011-2018 ()	Intermediario de seguros	0 COP	Publicado
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO	231.02.06.01-120-2018 (Presentación de oferta)	Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia, para que preste sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros de la entidad	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	UAESP-CM-03-2018 (Presenta	Intermediario de seguros	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado

	ción de oferta)			
RENTING DE ANTIOQUIA	IPU2018-004	Contratar intermediario de seguros	0 COP	Publicado
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	CM 001-2018 (Presentación de oferta)	Intermediario de seguros	Sin documento	Proceso adjudicado y celebrado
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES	CD-324-2018	Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES	IC-2018 005	Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia	0 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	4135.010.32.1.014-2018 (Presentación de oferta)	Contratar un Intermediario de Seguros	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	LP-AMP-104-2016 (Presentación de oferta)	Acuerdo Marco de Precios de Intermediarios de Seguros	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	310-2011	Mediante el presente acto, el CONTRATISTA se obliga a favor del FNA a la prestación de los servicios de intermediación y corretaje de seguros de las pólizas que integran el programa de seguros, para proteger los activos, bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o cargo del Fondo Nacional de Ahorro, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y asesorar al Fondo en el manejo integral de su programa de seguros y en las pólizas en que actúa como tomador del seguro por cuenta de sus deudores	0 COP	Celebrado

Adquisiciones previas de intermediación de seguros en el ICETEX

A continuación, se presenta la relación contractual desde el 2009, en materia de seguros, consultadas en la página web de la entidad:

NUM	No. Contrato	Contratista	Descripción	Valor	Tipo de Contratación
1	2009-129	Jargu S.A.	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga con el ICETEX a efectuar la intermediación y prestarle asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requeridos para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o cargo del ICETEX, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de conformidad con el pliego de condiciones para la selección pública del contratista No. 004 de 2009 y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	$ -	Contratación directa
2	2012-0315	Delima Marsh S.A.	El contratista se obliga con el ICETEX a realizar la intermediación de seguros y prestarle asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o cargo del ICETEX, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de conformidad con los términos de referencia del proceso de contratación directa y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	$ -	Contratación directa
3	2015-0146	Delima Marsh S.A.	Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adenda, y la oferta presentada por el contratista dentro del proceso de selección publica No. 001 de 2015.	$ 0	Selección publica
4	2017-4409	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	El objeto del acuerdo Merco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del servicio de intermediación de seguros al amparo del acuerdo marco y la prestación del servicio de intermediación por parte de los proveedores; (b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculen al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de intermediación; y (c) las condiciones para establecer la comisión y el pago del servicio de intermediación y publicar su valor.	$0	Acuerdo marco de precios

Es importante resaltar que los cuatro (4) contratos de adquisiciones previas de intermediarios de seguros realizadas por la Entidad que se mencionan anteriormente, cuentan con un alcance distinto al cual el ICETEX requiere contar a través del presente estudio previo sobre el ramo especifico de seguro de desempleo. Por lo anterior, se concluye que no existe un proceso de contratación idéntico al requerido en esta necesidad de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Relación de personas jurídicas que prestan el servicio:

De acuerdo con lo publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, existen cuarenta y ocho (48) corredores de seguros y reaseguros vigiladas por la delegatura para seguros, las cuales se listan a continuación:

- "ARESS" CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- "SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS"
- A.P. CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS LTDA.
- ANGLO LATINO CORREDORES DE REASEGUROS LIMITADA
- ANPRO CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- AON BENFIELD COLOMBIA LIMITADA CORREDORES DE REASEGUROS –
- AÓN RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS SIGLA: AÓN COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS
- AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- B.F.R. S.A. SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS
- BICKENBACH + VIEITES S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- CORRECOL, CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS S.A. SIGLA: CORRECOL
- CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.
- CORREDORES DE SEGUROS CENTRO SEGUROS S.A.
- CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A.
- CREAR PROGRESO S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS,
- EURO AMERICAN RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A. SIGLA: EAR S.A.
- FONSECA SANCLEMENTE CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- FORTIUS S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- GARCÉS LLOREDA Y CÍA. S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- GUY CARPENTER COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.
- HOWDEN RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A.
- HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- INNOVADORA DE SEGUROS, CORREDORA DE SEGUROS S.A. SIGLA: INNOVADORA DE SEGUROS S.A.
- INTEGRO ANDINA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS
- ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.
- J. A. JARAMILLO S.A. CORREDORES DE REASEGUROS SIGLA: JARAMILLORE, CORREDORES DE REASEGUROS
- JARDINE LLOYD THOMPSON, VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- JLT RE COLOMBIA CORREDORES COLOMBIANOS DE REASEGUROS S.A.
- MULTINACIONAL S.A. CORREDORES DE SEGUROS SIGLA: MULTINACIONAL
- PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. SIGLA: PROSEGUROS
- REASESORES LTDA - CORREDORES DE REASEGUROS
- RESTREPO HENAO S.A. CORREDORES DE SEGUROS

- SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS BETA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- TECSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- THB COLOMBIA S.A. CORREDORES DE REASEGUROS
- UIB COLOMBIA S.A. CORREDORES DE REASEGUROS
- VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS S.A.
- WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Aunque en la actualidad, la Entidad tiene una relación contractual con una compañía de intermediación de seguros, la cual está relacionada en el listado mencionado anteriormente, ésta no puede realizar la adquisición de la(s) póliza(s) de seguro(s) que se requieren en el programa de seguro de desempleo, ya que no se encuentra estipulado dentro del contrato vigente, el cual fue celebrado a través del acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente.

El Manual de Contratación del ICETEX en la modalidad de contratación de "solicitud de oferta" en sus disposiciones generales indica lo siguiente *"Se invitará a un número plural de proponentes que puedan tener la idoneidad para ejecutar exitosamente le objeto contractual conforme lo haya establecido el estudio previo"*; por lo cual, a continuación se relacionan diecinueve (19) sociedades corredoras que podrán ser invitadas al presente proceso de contratación, siempre y cuando se encuentren inscritas en la plataforma se SECOP. Estas empresas además de ser vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, también están afiliadas a la Federación de Aseguradores Colombianos:

- AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ARESS CORREDORES DE SEGUROS
- AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- BICKENBACH + VIEITES S. A. CORREDORES DE SEGUROS
- COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS
- CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A
- CREAR PROGRESO S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- DELIMA MARSH S.A.
- GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.
- HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- PROSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS BETA S.A.
- VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

16. Análisis que soporta el valor estimado del contrato / valor estimado del contrato y justificación de este

De conformidad con lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio, *"La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas*

que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario"; en consecuencia, el contrato de intermediación de seguros no genera erogación para el ICETEX por cuanto la remuneración de este es asumida por la aseguradora con la cual se contraten los seguros de la entidad.

El ICETEX no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados o por la elaboración de la propuesta para participar en el presente proceso.

16.1. Sondeo del mercado

Por tratarse de una contratación que no presenta erogación económica para el ICETEX, no se procede a realizar dicho estudio.

17. Valor

17.1. Tiene vigencias futuras: No

17.2. Aplica IVA en el valor del contrato: No

17.3. Estado de la vigencia futura: No Aplica

17.4. Fuente de los recursos: Propios

17.5. Valor total del presupuesto: $0,00

17.6. Valor solicitado en el estudio previo: Cero Pesos

17.7. Valor presupuestal - vigencia actual: $0,00

18. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal): N.A.

Número	Fecha	Valor
N.A.	N.A.	N.A.

19. Rubros Presupuestales: N.A.

Rubro presupuestal:	**N.A.**
Valor asignado:	N.A.

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
N.A.	N.A.	N.A.

20. Forma de pago:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1341 del Código de comercio, el contrato de intermediación de seguros no genera erogación para el ICETEX por cuanto la remuneración de este es asumida por la aseguradora con la cual se contrate el seguro de la Entidad.

El ICETEX no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados o por la elaboración de la propuesta para participar en el presente proceso. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad de juramento, que aceptan como única remuneración, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario.

No obstante lo anterior, para efectos fiscales se estima el valor del contrato en la suma de $250.000.000, que corresponde al valor estimado de las primas del programa de seguro de desempleo, el cual estará sujeto a ajustes según el comportamiento del producto y en la medida que se vayan definiendo las variables que inciden en el valor estimado de ingresos por comisión.

21. **Ajustes revisión de precios:** N/A

22. Capacidad Jurídica: Remitirse al pliego de condiciones

23. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

23.1. Requisitos técnicos habilitantes:

El ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con las normas que regulan el proceso y el Manual de Contratación de la Entidad.

Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
Requisitos de Orden Jurídico	Habilitada/No Habilitada
Requisitos de Orden Financiero	Habilitada/No Habilitada
Requisitos de Orden Técnico	Habilitada/No Habilitada

Los requisitos HABILITANTES de participación de carácter jurídico, financiero y técnico determinarán si EL OFERENTE resulta hábil o no hábil para efecto de ser evaluada y calificada la oferta.

Para presentar la propuesta y ser evaluada de conformidad con los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones, el proponente deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos de orden jurídico

Estos requisitos serán determinados por el Grupo de Contratos de la Secretaría General del ICETEX, teniendo en cuenta que para este proceso participarán personas jurídicas.

NOTA: El NO cumplimiento de los documentos jurídicos que debe contener la propuesta que comprende el factor de requisitos de orden jurídico, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

Requisitos de orden financiero

Documentos y capacidad financiera habilitantes

DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 en firme.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera con corte 31 de diciembre de 2018 en firme, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros con información financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, tal como la especifica el **Anexo 1 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes**.

En todo caso, el corte de los estados financieros e información financiera a presentar no debe ser posterior a la vigencia estipulada en el pliego de condiciones para la verificación de los indicadores financieros, es decir, no debe ser posterior al 31 de diciembre de 2018.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente la información financiera mencionada.

Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes, que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y deben presentar tanto los originales como las respectivas traducciones. El proponente puede entregar una traducción simple al castellano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos

de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Capacidad financiera:

La verificación de todos los indicadores financieros estipulados en este numeral se realizará con base en la información registrada en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente, y para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se realizará con base en la información estipulada del anexo financiero, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

Indicadores de capacidad financiera

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera a diciembre 31 de 2018:

- Una liquidez mínima de 1
- Un nivel de endeudamiento máximo del 65%

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ	>= 1	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA **LIQUIDEZ =** $\frac{(\sum^{n}_{i=1} \textbf{Activo Corriente}\ integrante_i \times \%\ Participación.\ integrante_i)}{(\sum^{n}_{i=1} \textbf{Pasivo Corriente}\ integrante_i \times \%\ Participación\ integrante_i)}$ Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<=0,65	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = $\frac{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Pasivo Total}\ integrante_i \times \%\ Participación.\ integrante_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Activo Total}\ integrante_i \times \%\ Participación\ integrante_i)}$

Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional a diciembre 31 de 2018:

- Rentabilidad del Activo mínimo del 0,05
- Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 0,09

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,05	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del activo, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** = $\frac{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Utilidad Operacional}\ integrante_i \times \%\ Participación.\ integrante_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Activo Total}\ integrante_i \times \%\ Participación\ integrante_i)}$ Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,09	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, así: se ponderará cada una de las cifras financieros de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** = $\frac{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Utilidad Operacional}\ integrante_i \times \%\ Participación.\ integrante_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Patrimonio}\ integrante_i \times \%\ Participación\ integrante_i)}$ Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: La circular 050 de 2015 de SFC, determina los siguiente: *"El capital mínimo fijado por la SFC para el año 2015 es de $361.000.000, el cual debe reajustarse anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el IPC que suministre el DANE para el año calendario inmediatamente anterior, aproximando el monto así obtenido al millón de pesos inmediatamente superior."*

NOTA 3: Para determinar el capital en virtud de la **Nota 2,** el proponente deberá remitir certificación expedida por el revisor fiscal en la cual indique el valor del capital pagado y suscrito con corte a diciembre 31 de 2018.

- **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:**

Los siguientes requisitos mínimos de participación de carácter técnico, determinarán si la propuesta presentada es hábil o no hábil técnicamente.

Experiencia específica de la compañía

Para la verificación de la experiencia, los oferentes deberán anexar tres (3) certificaciones en las cuales haya actuado como intermediario de seguros durante los últimos cinco (5) años y haya facturado primas por un monto igual o superior a $100.000.000 por cada vigencia fiscal. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información, excepto cuando se trate de contratos celebrados con el ICETEX, para lo cual se reportará solo el número y el objeto del contrato y la entidad verificará el resto de la información, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Ramos asegurados
- Primas facturadas
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación
- La demás información que considere pertinente.

Los participantes deberán anexar las certificaciones solicitadas de contratos ejecutados o en proceso de liquidación dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de los documentos; y que hayan tenido por objeto la intermediación de seguros, servicios en gestión integral de riesgos, asesoría en el manejo del programa de seguros, implementación y manejo de seguroso actividades

relacionadas. Para lo anterior, al menos uno (1) de los certificados deberá incluir el ramo de seguro de desempleo.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente será la suma total de las experiencias válidas aportadas por cada uno de sus integrantes.

De igual manera, el proponente deberá presentar un resumen de la experiencia como intermediario de seguros especificado en el **ANEXO 2 RESUMEN EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS**

Equipo de trabajo

En el siguiente cuadro se detalla el equipo de trabajo mínimo HABILITANTE que se debe ofrecer en la propuesta, cuyas hojas de vida y soportes correspondientes deberán anexarse para su respectiva verificación.

Denominación	Cantidad	Formación Académica	Experiencia mínima	Disponibilidad
Gerente de cuenta para la atención directa	1	Profesional en administración de empresas, economía, contabilidad, finanzas, administración de negocios, derecho, ingeniería industrial o carreras afines con especialización en temas relacionados con seguros.	Cinco (5) años de experiencia en el diseño, implementación o administración de proyectos de seguros en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros que incluya como mínimo lo siguiente: • Un (1) año, de gestiones con entidades del sector público. • Un (1) año en actividades relacionadas con el seguro de desempleo.	96 horas / mes
Asesor jurídico	1	Profesional en derecho con especialización en temas relacionados.	Cinco (5) años de experiencia en compañías de seguros o en firmas Intermediarias de seguros que incluya como mínimo lo siguiente: • Un (1) año, de gestiones con entidades del sector público.	40 horas / mes
Analista de riesgos	1	Profesional en administración de empresas, economía, contabilidad, finanzas, administración	Tres (3) años de experiencia en las áreas de prevención de pérdidas o control de riesgos en firmas intermediarias de seguros que incluya como mínimo lo siguiente:	40 horas / mes

		de negocios, derecho, ingeniería industrial o carreras afines.	• Un (1) año, de gestiones con entidades del sector público. • Un (1) año en actividades relacionadas con el seguro de desempleo.	
Técnico o Tecnólogo en seguros	1	Técnico o Tecnólogo en programas relacionados con administración de empresas, economía, contabilidad, finanzas, administración de negocios, derecho, ingeniería industrial o carreras afines.	Dos (2) años de experiencia en actividades inherentes a la intermediación de seguros.	40 horas / mes

Salvo para el caso del gerente de cuenta directo propuesto, el personal ofrecido de forma permanente para la atención del ICETEX no debe ostentar cargos de gerente general, representante legal, miembro de junta directiva. De ofrecerse, la entidad entiende que es personal adicional solicitado, sin costo adicional para la misma .

Los profesionales en administracion de empresas, economía, contabilidad, finanzas, administración de negocios e ingenieria industrial, se les contará la experiencia profesional a partir de la terminacion de materias, el cual deberán acreditar mediante certificaciones de las firmas en donde haya prestado los servicios en el área de seguros, sin perjucio de que cuenten con la respectiva tarjeta profesional vigente.

La calidad de profesional, profesional especializado, tecnico o tecnólogo se establecerá mendiante los respectivos titulos de idoneidad y formación academica.

El proponente escogido en principio debe mantener durante toda la ejecución del contrato el mismo personal propuesto en su oferta, so pena de incumplimiento del contrato. Cualquier cambio del personal propuesto, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser autorizado por escrito por parte del ICETEX; en todo caso, el personal reemplazado, deberá contar con las mismas o mejores calidades del propuesto inicialmente.

De igual manera, el proponente deberá presentar un resumen del equipo de trabajo propuesto en el **ANEXO 3 EQUIPO DE TRABAJO**

NOTA: El NO cumplimiento de los requisitos de orden técnico que debe contener la propuesta, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

Aspectos técnicos ponderables:

Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, procederá con la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente documento y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral y de acuerdo con la siguiente ponderación:

Descripción	Puntaje asignado
Experiencia especifica del proponente en el manejo por siniestros	25
Experiencia especifica del proponente en asesoría de estructuración de procesos de contractuales, referente a seguro de desempleo	34
Experiencia especifica del equipo de trabajo	30
Protección a la industria nacional	10
Proponentes con trabajadores con discapacidad.	1
Total	**100**

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO POR SINIESTROS: Puntaje máximo 25 puntos:

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones los siguientes ítems:

- Asesoría en máximo diez (10) reclamaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes reclamantes, las cuales debieron haber afectado el ramo de seguro de desempleo.
- Haber sido pagados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presentación de la propuesta.
- Los valores por primas y siniestros deberán ser certificados discriminando el valor bruto del IVA.
- Indicar la calificación del servicio prestado por el proponente en el trámite de reclamación.
- La sumatoria de las reclamaciones debe ser igual o mayor a cincuenta millones de pesos m/cte ($50.000.000,oo)

La información de las reclamaciones deberá incluirse en el **ANEXO 4 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO POR SINIESTROS.** En caso de que le proponente presente más de diez (10) siniestros, solo se tendrán en cuenta los diez (10) primeros relacionados en el ANEXO 4. Las certificaciones deberán incluir el nombre del cliente, teléfono de la empresa que certifica, número de reclamaciones efectuadas durante la vigencia, valor de las reclamaciones, valor indemnizado, número de póliza afectada y la calificación del servicio, el cual debe ser como mínimo bueno, para ser considerada.

Quien presente las certificaciones que cumplan con todas las especificaciones acá requeridas obtendrá la siguiente puntuación:

No. De certificaciones	Calificación
Cero (0) certificaciones	0 puntos
Una (1) certificación	2,5 puntos
Dos (2) certificaciones	5 puntos
Tres (3) certificaciones	7,5 puntos
Cuatro (4) certificaciones	10 puntos
Cinco (5) certificaciones	12,5 puntos
Seis (6) certificaciones	15 puntos
Siete (7) certificaciones	17,5 puntos
Ocho (8) certificaciones	20 puntos
Nueve (9) certificaciones	22,5 puntos
Diez (10) certificaciones	25 puntos

Nota: en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE CONTRACTUALES, REFERENTE A SEGURO DE DESEMPLEO: Puntaje máximo 34 puntos:

Se tendrán en cuenta máximo tres (3) certificaciones expedidas por diferentes clientes a quienes haya prestado asesoría en la contratación de su programa de seguro de desempleo.

Cada una de las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) La adjudicación del proceso deberá haberse dado con posterioridad al 01 de enero de 2013.
2) El monto de las primas del programa de seguros contratado, no podrá ser inferior a cincuenta millones de pesos M/Cte ($50.000.000,oo), en la vigencia técnica certificada e incluir el ramo de seguro de desempleo.
3) Las certificaciones deberán incluir el nombre de la empresa estatal que certifica, teléfono y calificación del servicio, el cual deberá ser como mínimo **bueno.**

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad de certificaciones que cumplen con los requisitos	Puntaje
Tres (3) certificaciones	34
Dos (2) certificaciones	22,5
Una (1) certificación	10

Para la verificación se deberá diligenciar el **ANEXO 5. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE CONTRACTUALES, REFERENTE A SEGURO DE DESEMPLEO**

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Puntaje máximo 30 puntos:

En relación con los requisitos habilitantes y el equipo de trabajo solicitado, la experiencia específica en intermediación de seguros relacionada con el ramo de seguro de desempleo se calificará de la siguiente manera:

Denominación	Experiencia especifica en seguro de desempleo	Puntaje
Gerente de cuenta para la atención directa	De 2 a 3 años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	2,5
	De 3 a 4 años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	5
	De 4 a 5años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	7,5
Asesor jurídico	Entre uno (1) y dos (2) años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	2,5
	Entre dos (2) y tres (3) años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	5
	Entre tres (3) y cuatro (4) años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	7,5
Analista de riesgos	De 2 a 3 años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	2,5
	De 3 a 4 años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	5
	De 4 a 5años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	7,5
Técnico o Tecnólogo en seguros	Entre uno (1) y dos (2) años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	2,5
	Entre dos (2) y tres (3) años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	5
	Entre tres (3) y cuatro (4) años de experiencia especifica en relación con el ramo de seguro de desempleo.	7,5

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá allegar la hoja de vida del personal ofrecido, así como las certificaciones laborales.

Las certificaciones deberán contener al menos: 1) nombre o razón social de la entidad que certifica, 2) 2) tiempo de experiencia (fecha de inicio – fecha finalización), 3) nombre y firma del funcionario competente, 4) dirección y teléfono de la entidad que certifica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Puntaje máximo 10 puntos:

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 10 puntos a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales.

Este factor se evaluará de la siguiente manera:

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje**	**Puntaje Máximo**
A la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional	10	10
A la propuesta cuyo personal sea cincuenta por ciento (50%) nacional	5	
A la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) extranjeros.		0

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cedula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional".*

Este puntaje será otorgado de conformidad con la información suministrada en el **ANEXO 6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, que ha de suscribir el proponente. El no diligenciamiento y firma de este formato tendrá un puntaje de cero puntos.

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.: **Puntaje máximo 1 puntos:**

En cumplimiento al Decreto 392 de 2018, se incluye puntuación referente a los proponentes con trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, para lo cual los proponentes deberán acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal que equivalga al (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El representante legal de la persona jurídica certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 30	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las firmas que hayan sido objeto de dos (2) sanciones en firme de cualquier índole por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección publica se les restarán del puntaje total la suma de CINCO (5) puntos.

El ICETEX verificará esta información en el último **"reporte de sanciones en firme"** que tenga publicada la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web www.superfinanciera.gov.co

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más proponentes, el ICETEX seleccionará el proponente que obtenga:

1) Mayor puntaje establecido en el criterio de calificación de "Experiencia especifica del proponente en el manejo por siniestros"; en caso de persistir el empate,
2) Mayor puntaje en el criterio de calificación de "Experiencia especifica del proponente en asesoría de estructuración de procesos de contractuales, referente a seguro de desempleo"; en caso de mantenerse el empate,
3) Mayor puntaje en el criterio de calificación de "Experiencia especifica del equipo de trabajo"; en caso de mantenerse el empate,
4) Se preferirá a aquel proponente que no haya sido objeto de reducción de puntaje; en caso de persistir el empate,
5) Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
6) Si continúa el empate, se preferirá la oferta presentada por un proponente colombiano frente a un extranjero.
7) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de

discapacidad, debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

8) En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10 % de sus empleados en las condiciones de discapacidad, debidamente certificados por la oficina de trabajo, y que cumpla las mismas condiciones mencionadas en la viñeta inmediatamente anterior.
9) Si persiste el empate se preferirá la persona jurídica que vincule personas en estado de discapacidad, madres cabeza de familia, minorías étnicas, desplazados o reinsertados a la sociedad civil.
10) En caso de que no proceda lo anterior, se preferirá a las personas naturales o jurídicas que cuenten con sistemas posconsumo (adicionales a los de ley), o modelos de responsabilidad social empresarial acordes con el objeto de la contratación.
11) Si se mantiene el empate se privilegiará el orden de radicación.
12) Y finalmente si persiste el empate, después de haber aplicado todos los criterios anteriores, se acudirá al mecanismo de sorteo por balotas.

24. Matriz de Riesgos

MATRIZ DE RIESGOS											
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Planeación	Económicos	No presentar oportunamente las garantías requeridas al inicio del contrato o que su presentación sea tardía	No cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y en consecuencia se presentaría una mora para el inicio de ejecución del mismo.	4	2	6	Riesgo Alto	Contratista
2	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Falta de idoneidad (conocimiento y la experiencia necesaria) del personal asignado para la prestación de los servicios	Incumplimiento del objeto contractual Demoras en la ejecución del contrato	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Externo	Planeació	Operacion	No suscripción del contrato por parte del adjudicatario	Demora en la ejecución del proyecto	3	3	6	Riesgo Alto	Icetex
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Falencias en la transmisión de conocimiento y de información	Demora en la ejecución del proyecto	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento del servicio en términos de tiempo y alcance.	Incumplimiento contractual	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista Icetex

6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de recurso humano (disponibilidad, conocimiento e idoneidad) por parte de ICETEX para atender las necesidades y actividades del contratista	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Icetex
7	Especifico	Externo	Ejecución	Ambientales	Incumplimiento del contrato por catástrofes naturales, por incendio, por condiciones ambientales, inundaciones y terremotos y demás eventos naturales o externos que impidan la ejecución	Demora en la ejecución del proyecto	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidente de trabajo y enfermedades profesionales	Demora en la ejecución del proyecto	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista

	MATRIZ DE RIESGOS							
		Impacto Después del Tratamiento						
N	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el tratamiento	
1	Seguimiento de las fechas establecidas como perentorias para la realización de los tramites de legalización	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y contratista	
2	1.Seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los supervisores.	1	4	5	Riesgo Medio	No	Supervisor y contratista	
3	Adjudicación del contrato al siguiente de la lista de elegibles.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Icetex	
4	Establecer un mecanismo de back up de recurso humano para garantizar la transferencia de conocimiento.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Icetex Contratista	
5	1.Seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los supervisores.	2	3	5	Riesgo Medio	si	Icetex Contratista	
6	Asignación de recursos humanos responsables, que tengan la idoneidad y disponibilidad dentro de las actividades de trabajo.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Icetex	
7	Obligación contractual de contar con un Plan de Continuidad del Negocio	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	
8	1. Garantizar que el personal tenga afiliado a seguridad social. 2. Suplir el personal ante su indisponibilidad	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	

N	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	En la legalización del Contrato	Con la legalización	Monitoreo en la etapa precontractual	Una única vez
2	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
3	Desde inicio del proceso de contratación	Hasta la adjudicación	Seguimiento al proceso de contratación	Única vez
4	1, Mesas de trabajo para entrega y socialización de la información	Hasta la Finalización	Acta de la Reuniones	Cada vez que se requiera
5	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Informes de Supervisión	Mensual
6	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Informes de Supervisión	Mensual
7	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Informes de Supervisión	Mensual
8	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	1. Presentación de pago de seguridad social. 2. Informar la eventualidad y su respectiva acción	Por demanda

25. Garantías para exigir en el proceso de contratación:

25.1. Requiere garantía: si

25.2. Garantías:

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICETEX. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar

	el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	4 mes(es)	20%
Calidad del servicio	Si	4 mes(es)	20%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 año(s)	5%

Nota: Para efectos fiscales y de constitución de la póliza, se estima el valor del contrato en la suma de $250.000.000, que corresponde al valor considerado de las primas del programa de seguro de desempleo, el cual estará sujeto a ajustes según el comportamiento del producto y en la medida que se vayan definiendo las variables que inciden en el valor estimado de ingresos por comisión.

25.3. Justificación de la NO garantía:

26. Estudios y diseños:

26.1. Aplica estudios y diseño: NO
26.2. Estudios y diseños actualizados: NO
26.3. Requiere licencia: NO

27. Supervisión e interventoría contractual:

27.1. Tiene interventoría externa: NO
27.2. Justificación de la interventoría: N/A
27.3. Supervisores y/o interventoría: N/A

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador Grupo de Cartera	Grupo de Cartera	Coordinador Grupo de Cartera
Supervisor	Vicepresidente Financiero	Vicepresidencia Financiera	Vicepresidente Financiero

EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Vannessa Pelaez Giraldo

ANEXO 1

FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

Nombre del Oferente: _____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

CUENTA	**Proponente Individual**	**Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura***		
	(Valor en pesos colombianos)	**Participante N°1 (Valor en pesos Colombianos)**	**Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)**	**Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)**
ACTIVO CORRIENTE				
ACTIVO TOTAL				
PASIVO CORRIENTE				
PASIVO TOTAL				
PATRIMONIO				
UTILIDAD OPERACIONAL				
GASTO DE INTERESES				
FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS				

*Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad financiera

Porcentaje de Participación Indicador	Proponente Individual 100% Índice	Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura*			100% Índice del Consorcio. Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
		(Indicar % de participación) Índice del Participante N°1	(Indicar % de participación) Índice del Participante N°2	(Indicar % de participación) Índice del Participante N°3	
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					

*Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad organizacional

Porcentaje de Participación Indicador	Proponente Individual 100% Índice	Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura*			100% Índice del Consorcio. Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
		(Indicar % de participación) Índice del Participante N°1	(Indicar % de participación) Índice del Participante N°2	(Indicar % de participación) Índice del Participante N°3	
Rentabilidad del patrimonio					
Rentabilidad del Activo					

*Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la

responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal **Firma Contador**

Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

ANEXO 2
RESUMEN EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS

Nombre del Oferente: _____

Cliente que Certifica	NIT	Tipo de entidad (publica/privada)	Ramos asegurados	Tiempo de actuación como intermediario

Atentamente,

Firma Representante Legal
Nombre completo del Representante Legal:
Cedula de ciudadanía:
Fecha:

ANEXO 3
EQUIPO DE TRABAJO

Nombre del Oferente: _____

Denominación	Nombre	Formación Académica	Experiencia mínima
Gerente de cuenta para la atención directa			
Asesor jurídico			
Analista de riesgos			
Técnico o Tecnólogo en seguros			

Atentamente,

Firma Representante Legal
Nombre completo del Representante Legal:
Cedula de ciudadanía:
Fecha:

ANEXO 4
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO POR SINIESTROS

Nombre del Oferente: _____

No.	Cliente reclamante	Teléfono	Fecha de pago del siniestro	# póliza afectada	Calificación del servicio	% Participación (si aplica)	Valor reclamación siniestro	Valor indemnizado
Total								

Atentamente,

Firma Representante Legal
Nombre completo del Representante Legal:
Cedula de ciudadanía:
Fecha:

ANEXO 5

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES, REFERENTE A SEGURO DE DESEMPLEO

Nombre del Oferente: _____

Entidad estatal	Teléfono	Ramos de seguros	Valor de la contratación de seguros	Vigencia anual certificada	Calificación del servicio	% Participación (si aplica)

Atentamente,

Firma Representante Legal
Nombre completo del Representante Legal:
Cedula de ciudadanía:
Fecha:

ANEXO 6.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nombre del Oferente: _____

Marque con una X según su propuesta

Origen principal de los servicios y bienes propuestos	Nacional (*)	
	Importado	

(*) son bienes y servicios de origen nacional los definidos en el Artículo 10° del Decreto 679 de 1994

Diligenciar el siguiente cuadro únicamente so la oferta corresponde a bienes de origen extranjero.

Servicios – Personal - Insumos	Componente Nacional (%)	Componente Extranjero (%)

Atentamente,

Firma Representante Legal
Nombre completo del Representante Legal:
Cedula de ciudadanía:
Fecha: